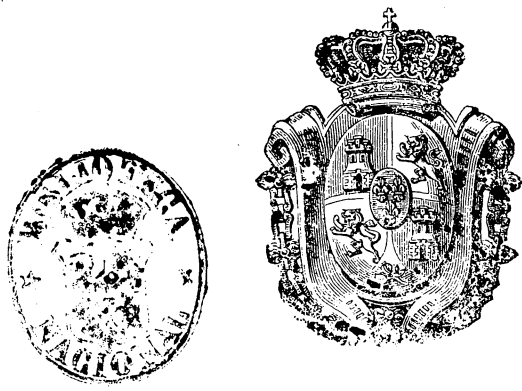


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription prices: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with subscription prices for provinces and India: En las Provincias, Por un año... 560 rs., En Canarias y Baleares, Por un año... 400, En Indias, Por un año... 410.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar regente de la audiencia de Granada á D. Juan García del Pozo, que lo es en la actualidad de la de Caceres, y para esta vacante nombro á D. José Francisco Morejon, regente cesante de la de Sevilla.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en declarar cesante por ahora y sin perjuicio de ser destinado mas adelante á D. Fulgencio Barrera, regente de la audiencia de Pamplona, y nombro en su lugar á D. Manuel Garcia de la Cotera, cesante de la de la Corona.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en declarar cesante con los honores y sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Félix Herrero de la Riva, regente de la audiencia de Sevilla, sin perjuicio de utilizar sus servicios mas adelante, nombrando en su lugar á D. José Gamarra y Cambronero, regente cesante de la audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Circular.

El arreglo general y conveniente de los escribanos hace muchos años llama la atencion del Gobierno, que ocupado constantemente en asuntos de no menos y aun de mas grave entidad, no ha podido dedicarse todavía á hacer la ilustrada reforma que exige el estado de estos agentes auxiliares de la administracion de justicia.

1.º Que las audiencias de la península é islas adyacentes no den curso á ningun expediente sobre provision de escribanias numerarias de juzgado, cuando en este haya al menos cuatro escriba-

nos para el despacho de los negocios judiciales.

2.º Que tampoco se dé curso á ninguna solicitud dirigida á la creacion de notaria de reinos, ni á la provision de las vacantes de esta clase que ocurran.

3.º Sin embargo se exceptúan de las reglas anteriores las escribanias ó notarias de propiedad particular, cuyos dueños soliciten servir estos oficios por sí ó por tenientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1843. Mayans. Señor regente de la audiencia de...

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del lunes 18 de Diciembre de 1843.

Lectura de comunicaciones del Gobierno. Y de dictámenes de comisiones que se presenten.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCON.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se reproduce una proposicion de la diputacion provincial de Zamora sobre la navegacion del canal de Castilla, que habia quedado sin curso desde la legislatura anterior, y pasa á las secciones.

Interpelacion.

El Sr. SANCHEZ SILVA para anunciar una interpelacion: Ya que el Sr. Ministro de Hacienda está presente deseara saber si tendrá á bien contestar á una interpelacion que pensaba dirigirla sobre el contrabando introducido en la provincia de Cádiz.

El Sr. ministro de HACIENDA: Estoy dispuesto á contestar á cualquiera interpelacion que S. S. se sirva hacer.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La junta de armamento de Cádiz, careciendo de recursos para atender á sus atenciones, permitió la entrada con un 25 por 100 de rebaja en los derechos á todos los efectos de ilicito comercio que se presentaran: los comerciantes, en vista de esta licencia, desembarcaron lo que tuvieron por conveniente, pagaron los derechos que se les exigian, recogieron sus cartas de pago y quedó este negocio orillado entre los negocios concluidos. El Gobierno provisional determinó posteriormente que aquel comercio pagase el completo de derechos con arreglo al arancel de las mercancías que se habian introducido, ó lo que es lo mismo, el 25 por 100 que la junta les habia perdonado.

Esta determinacion particular, tomada solo contra el comercio de Cádiz cuando hubo otras muchas juntas, entre ellas la de Málaga, que hicieron otro tanto, y á cuyos pueblos nada se les ha dicho, es injusta; porque para los que estan en unas mismas circunstancias debe haber unas mismas decisiones. El pueblo de Cádiz, señores, ha hecho tambien sacrificios, y aquí está el digno general Concha, que podrá decir como se le recibió, y que se le facilitaron 500 duros; y esto no son palabras, es dinero.

Entre los que descargaron géneros hay tambien extranjeros, que no dejarán de hacer reclamaciones por medio de los representantes de sus países contra la determinacion del Gobierno provisional; y tanto ellos como los españoles que se aprovecharon de la medida adoptada por la junta lo hicieron con aquellas condiciones, es decir, con una rebaja de 25 por 100, y con otras no la hubieran aceptado: por lo cual el exigirles ahora lo que entonces no se les exigió me parece una medida harto dura.

Yo me prometo del Sr. Ministro de Hacienda que no se empeñará en sostener tamaña injusticia; y supuesto que S. S. ha dicho que estaba dispuesto á contestar á cualquiera interpelacion, haré otra.

Desear saber si el Sr. Ministro de Hacienda está en el ánimo de respetar las leyes dadas sobre los bienes del clero, y darles el destino en ellas prevenido.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Dos partes tiene la interpelacion del Sr. Sanchez Silva: la primera respectiva al arreglo de derechos sobre ciertos géneros introducidos en la aduana de Cádiz, y la segunda sobre el pensamiento del Gobierno acerca de los bienes del clero.

Respecto de la primera parte, habiendo tan poco tiempo que me he encargado de la secretaria, no he podido enterarme del negocio particular indicado por S. S., y por lo tanto me es imposible contestar por ahora resolutivamente. Tomaré conocimiento de ello, y S. S. puede estar seguro de que será decidido con arreglo á los principios de justicia, sin que padezca agravio el comercio de Cádiz.

En cuanto á la segunda parte de la interpelacion, tengo el gusto de poder contestar satisfactoriamente, asegurando á S. S. que el Gobierno no tiene ni ha tenido pensamiento contrario á lo que las leyes han determinado sobre los bienes del clero; y para tranquilizar á todos los Sres. Diputados y al país sobre un asunto tan interesante, debo manifestar que mientras el que habla tenga el honor de ser Ministro, no consentirá que á los bienes del clero, tanto secular como regular, se les dé otro destino que el que las leyes les han asignado.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Peticiones. Continuation de la discusion de mensaje.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la comision de Peticiones señalados con los numeros desde el 15 hasta el 27 inclusivos.

El Sr. Vicepresidente ALCON: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion de mensaje. El Sr. conde de las Navas está en el uso de la palabra.

El Sr. Alcon deja la silla de la presidencia por haber tomado parte en esta discusion, y la ocupa el Sr. Madoz.

El Sr. conde de las NAVAS desde la tribuna: Vuelvo, señores, á anudar mi discurso interrumpido ayer por haberselo levantado la sesion. Dije que no podia aprobar el mensaje á S. M., porque habiendolo retirado el otro cuerpo colegislador por un sentimiento de delicadeza, nosotros tambien por el mismo sentimiento de delicadeza lo debiamos retirar, y hoy voy á comenzar despejando una incógnita. (Risas.)

Un «por ahora» dije yo desde aquel sitio (señalando el banco donde acostumbra á sentarse S. S.), y como ese «por ahora» ha sido tomado por una idea dominante del partido de la izquierda á que pertenezco, voy á explicarlo. Ese por ahora es una poesia mia (risas), que yo tengo tambien poesias siguiendo las inspiraciones poeticas de un célebre orador y poeta que se sienta en el Congreso. Poesia hay en el Sr. Martinez de la Rosa hacia su Estatuto, y de la misma manera hay en mi poesia hacia los principios democráticos (movimientos de atencion en unos y de desaprobacion en otros), y esta poesia en nada se opone á la lealtad que guardo al sistema monárquico constitucional (risas). Señores, me explique (atencion). Yo profeso teorías republicanas; pero las profeso como una poesia, como mi bello ideal, y sin embargo no las precipitaré por medios revolucionarios. Yo he venido aquí por la voluntad de los pueblos que me han nombrado para sostener la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II: ninguno me aventajará en fidelidad hacia estos santos objetos, y sin embargo esto no creo que se oponga á las teorías democráticas que puede haber en mi cabeza.

Creo que la explicacion sea mas que suficiente para tranquilizar á quienes alarmó el «por ahora» mío. El Sr. Martinez de la Rosa decía que Dios diera al señor conde de las Navas tanta vida como distancia hay hasta que sus teorías pasasen á realidades, y yo agradezco á S. S. su buen deseo, y... le acepto. (Risas.) Sigamos mi propósito, y voy á entrar en la cuestion para que el Congreso en su sabiduria tenga á bien retirar el mensaje, ó si no dividirlo en dos partes al tiempo de votarlo.

Abandonando mi persona al juicio del país no haré la historia de mi vida, ni reconveniciones al partido á que no pertenezco: hartas se han hecho por unos y por otros, y el fruto que de ellas se saque mucho será que no sea muy amargo.

Yo debo rechazar y rechazo con todas mis fuerzas el discurso del Sr. Roca de Togores, porque toda su tendencia fue el achacar al partido progresista la defensa de un hombre, cuando lo que ha hecho ha sido sostener los principios por ver el ataque dirigido á ellos detrás del ataque al Sr. Olózaga; y cuando llegue el momento aciago y triste, el hombre del «por ahora» los defenderá. Yo tengo el deber de defender al trono porque no hemos sido nosotros los que lo hemos atacado: unicamente hemos defendido nuestros principios.

Algunos de los que profesan opiniones contrarias á las de mi partido han querido dar al Monarca un poder que no tiene, porque hay una ley en donde está consignado que no le tiene. El Congreso me va á permitir que yo lea esta ley dada por un Monarca en la plenitud de su soberanía. (S. S. lee una ley que nos pareció del Fuero Juzgo, en la que se previene que

cuando el Monarca tenga algun pleito no comparezca por sí á defenderse, porque no habria quien se atribuyese á contradecirle.) Y esta ley, señores, fue dada contra los que insultaban al Rey y le obligaban á perseguirlos en juicio.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo que la comision que al efecto se nombrase podria entrar en la Real camara á reconocerla. ¿En qué posicion, señores, colocamos al trono si esto llega á hacerse? ¿En qué posicion colocamos á la heredera de cien Reyes? Nosotros estamos en el caso de fortalecer el trono, y ¿seria este el medio?

Voy ahora á ocuparme de las notas que he tomado de los discursos del Sr. Bravo Murillo y del Sr. Castro y Orozco, terminando mi pequeño discurso, que pido que ha de ser, diciendo algo del pronunciado por el Sr. Fernandez Negrete, empezado y acabado de muerte repentina. (Risas.)

Acercá del discurso del Sr. Bravo Murillo, comentado por el Sr. Cortina, nada diré que S. S. no haya dicho. Dos notas tengo tomadas: la una acerca de la prerogativa Real sobre lo que dijo que ningun acto que lleve alguna responsabilidad puede el Monarca hacerlo por sí solo. La otra nota que tengo tomada fue sobre una equivocacion ó... ¿cómo la caracterizaré yo? la caracterizaré de... de astucia (risas), porque hay oradores que tienen la singular destreza para combatir los argumentos que no pueden resolver de frente, atacarlos de fianco, ó como vulgarmente se dice, escaparse por la tangente. (Risas.) Decía pues el Sr. Cortina, que por qué no se habian llamado los Ministros para consultar la cuestion del acta; y el Sr. Bravo Murillo, muy asustado, contestó: ¿cómo se habia de llamar á los Ministros si eran contrarios? Yo diré á S. S. que nada tenia que ver con las medidas que despues se tomaron el que aconsejase sobre si se habia de formar el acta ó no.

Vamos al Sr. Castro y Orozco; y aquí debo advertir que procurará no entrometer mas la cuestion, ya que comenzó tan lleno de veneno.

El Sr. Castro y Orozco, enumerando los delitos del partido progresista, nos hizo presente uno que no lo hubiera creído yo del Sr. Castro. Habló de ciertos asesinatos horribles, la mas fea mancha que tiene sobre si nuestra revolucion, y dijo S. S. que todavia no han pagado sus crímenes los que los cometieron. ¿Ha olvidado el Sr. Castro y Orozco que no eran del partido progresista los que tenían el mando en aquella época? Tres hombres mandaban cuando sucedieron aquellas desgracias, el Sr. duque de Gor, el Sr. marqués de Pálex y el general San Martín, y ninguno era progresista.

Los criminales no se han castigado, y el Sr. Castro y Orozco, que ha sido Ministro de Gracia y Justicia, ¿cómo no los castiga? ¿Ignora S. S. que los criminales no caducan? ¿Por qué no quitó á la sociedad esos inmorales entes?

Tambien dijo S. S. que el partido progresista aceptaba las revoluciones para entrar en el poder, y el moderado las aceptaba luego que el progresista las habia sancionado. Esto solo probará la franqueza del partido progresista que acepta la situacion que otros procuran que acepte para en seguida aprovecharse de ella.

Dijo el Sr. Castro y Orozco otra cosa que sólo con recordarla siento una emocion... (Risas). Señores, no es cosa de exaltar risas lo que voy á decir; más bien puede arrancar lágrimas. El Sr. Castro dijo que nosotros no teniamos victimas que llorar (atencion, silencio), mientras que el partido moderado las contaba muy ilustres. Pues bien: yo diré que esas victimas á que S. S. aludió no eran del partido moderado, pues un periódico de aquel tiempo, órgano fiel de ese partido, negó que fuesen de su seno. Este periódico fue el Sol, y estoy pronto á traer los numeros que lo dicen. El partido moderado negaba que fuesen suyas esas victimas, y en tanto el partido progresista deploraba su suerte. Fue cosa que irritó mi fibra al ver que el Sol negaba que le perteneciese la sangre que fertilizaba el arbol donde estaba la bandera de su partido, y si este ha tenido victimas, tambien las cuenta el partido progresista.

Dejemos al Sr. Castro y Orozco, y vamos al señor Fernandez Negrete.

El Sr. Fernandez Negrete nos dijo ayer que en el otro Nabuodonosor se habia visto precisado á abandonar la sociedad y vivir oculto en Sierramorena. (El Sr. Fernandez Negrete: como). Yo así lo tengo en la nota. (Risas.) En efecto, si es así pueden solo de ese modo disimularse algunas máximas que ayer tuvo la bondad de sentar. S. S. nos dijo con una voz llena de entusiasmo, con una efusion, no solo de su cabeza, sino de su corazón, que cuando los Reyes hablan los pueblos callan. Perdoneme S. S. que con este motivo le recuerde que este sistema de Gobierno en España es sumamente antiguo, y poblada esta nuestra historia de hechos que prueban que las Cortes del reino, ó los pueblos representados por ellas, no han callado nunca cuando los Reyes no han hablado con razon, y voy á recordar á S. S. una célebre formula de los aragoneses que en sus Cortes al tomar juramento á sus Reyes decian: «Nos, que cada uno de nos vale tanto como vos, y todos juntos valemos mas que vos &c.» Esto probará que sin perder en lo mas mínimo el respeto debido á la antigua institucion de la monarquia, los pueblos que la constituyen no callan cuando la voz de la razon no habia, y que al carácter noble de los castellanos

pega mal semejante lenguaje. Nosotros respetuosamente acatamos el trono, pues acatamos la institucion y acatamos a nuestros Reyes, pero de ningun modo callamos servilmente cuando los Reyes pudieran hablar sin razon y sin justicia.

Voy á resumir y á decir al Congreso que los que acostumbra á votar conmigo y yo nos encontramos en el caso de no poder votar el mensaje si no se divide en partes, que votaremos si la primera parte que encierra una protesta de lealtad, de respeto y de veneracion á la Reina; pero que no votaremos la segunda mientras explícitamente por los autores de la proposicion no se declare que no prejuzga ni legal ni moralmente la cuestion.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: He pagado muy cara la osadia que tuve ayer de hablar precipitadamente. Yo no esperaba que me tocara la palabra, porque antes que yo debian usarla los Sres. Posada, Bravo Murillo, Martínez de la Rosa y otros señores. Así me sorprendi al llamarme á la tribuna, y me pareció que era cobardía no usar ya en este caso de la palabra. Esta osadia, repito, la pagué muy cara, porque el Sr. Vicepresidente Madoz se vió en la necesidad de dirigirme una advertencia. Yo respeto la indicacion de S. S.; pero luego que he meditado un poco me he convencido por las palabras que pronunció que no me excedi. Yo, al tomar la palabra, dije que iba á hablar como Diputado y como acusador; dije como acusador porque he sido uno de los que han firmado la acusacion contra el Sr. Olózaga acusándole de abuso de confianza, de desacato y de coaccion. Yo creia que habiendo tenido lugar un atentado, cuyo sustantivo puede ser traicion, no me excedia en llamarle villano. Sin embargo, no siendo esto parlamentario y siendo mal recibido por el Congreso, creo que debo retirar esa palabra.

He visto que en los periódicos se me ha puesto en ridiculo, suponiendo que yo habia estado en las selvas y en los montes. Yo no he dicho nada de eso. Yo he dicho que habia estado siete años cerca de las faldas de Sierra-morena; no otra cosa, y todo lo demas que bajo mi nombre se ha puesto es algo ridiculo. Se ha puesto ademas en algunos periódicos que yo habia presentado al Rey don Fernando VII una obra titulada: Ornamento de S. M., cuando el titulo de ese codigo que yo escribi es el de Ordenamiento de la monarquía española.

Yo no dije tampoco, y aqui ha padecido una equivocacion el señor conde de las Navas, que cuando hablaban los Reyes callaban los pueblos. Yo dije: «ha hablado el oráculo», para manifestar el respeto que en la amistad se tenia á la Magestad.

El señor Vicepresidente MADDOZ: El Congreso ha oido el discurso del Sr. Negrete, y aprecia los sentimientos que ha manifestado.

El Sr. SERRANO: Señores, se me ha dicho que ayer el Sr. Roca de Togores me dirigió tres preguntas, á las cuales deseaba S. S. que contestase. Me creo por lo tanto en este deber, y voy á hacerlo muy ligeramente.

Se ha notado uniformidad en las palabras de que se ha valido S. M. para referir el hecho que nos ocupa? Esta es la primera pregunta. Yo diré franca é ingenuamente que S. M. con la candidez propia de su edad y con la ingenuidad de su alma que no engaña usaba de los términos que le parecian mas propios, variándolos cuantas veces hacia esa relacion.

Segunda pregunta: si la fineza que S. M. hizo al Sr. Olózaga fue antes ó despues del acto del despacho. Yo he dicho ya que me tomé la libertad de preguntar á S. M. acerca de este punto, y me dijo que estando en su gabinete antes de proceder al despacho al sacar el papel ó el pañuelo se le cayó un dulce, el Sr. Olózaga lo recogió, y al irlo á entregar á S. M., no recordo si fue que el Sr. Olózaga dijo: «este es para mi niña», ó si le dijo S. M.: «este es para tu niña»; pero una de estas cosas es lo que dijo S. M. al servirse costador á mi pregunta.

Tercera, si me consta que una persona muy allegada á S. M. no estuvo en palacio desde la noche del 28. Yo diré que tuve el honor de estar aquella noche en el teatro al lado de esta distinguida persona hasta las diez y media, y al día siguiente fui á hacerle una visita á las doce: estuve en su compañía hasta las doce y media, y nada me dijo de lo que habia pasado la noche anterior. Estuvo hablando conmigo con la franqueza con que esta señora me honra, y no me dijo nada que indujera á creer que estaba en antecedentes en lo mas minimo. Creo que el Sr. Roca de Togores acepta esta contestacion. Y ya que estoy en pie debo hacer una aclaracion respecto á la persona que me entregó los cuatro decretos de que hablé el otro día. Antes de decir eso en este sitio, pido permiso á esa persona, y dije: «Sin nombrar á V. voy á hablar de esos decretos», y esa persona me dijo que hablara. Téngase esto presente para que no se confunda con otro hecho, en que sin pedir permiso ni indicarlo de ninguna manera se han traído aqui conversaciones particulares.

El Sr. PIDAL: Voy á hacer brevemente algunas rectificaciones que creo importantes. El Sr. Alcon dijo el otro día que cuando S. S. y los otros Vicepresidentes entraron á la Real presencia les hizo yo una relacion sencilla, refiriéndoles mi consejo y la propuesta que habia hecho á S. M. de que admitiese á dichos señores á su presencia. Despues les referí el hecho consignado en el acta, procurando atenerme á las palabras que S. M. habia pronunciado cuando me lo refirió. El Sr. Alcon ha estado en todo sumamente exacto y verídico; pero para que se vea cuánto se abusa de la verdad misma, dice hoy un periódico que no se oyó la relacion de boca de S. M., sino de una persona tan recusable y tan parcial como el Sr. Pidal. Señores, dos veces me repitió S. M. la narracion del suceso, y yo la hice luego á estos señores: téngase pues presente que si mi relacion pudo ser recusable, otras varias personas la oyeron igual aquella noche misma y á la mañana siguiente de boca de S. M.

Hallándose en la presencia de S. M. con los señores Alcon, Quinto, Gonzalez Bravo, Mazarredo, Onís, conde de Ezpeleta, duque de Rivas, Serrano y Frias, fue cuando se presentaron tres Diputados que traian un papel para que se permitiese que el Sr. Olózaga fuese admitido á dar sus descargos.

Yo debo decir que entonces el Sr. Alcon pronunció unas palabras que parecia tenian esa intencion; pero despues interpelado S. S. dijo que lo que queria saber era si el decreto de disolucion se habia ó no acordado en Consejo de Ministros. Nosotros creimos que era hasta indecoroso que el Sr. Olózaga fuese admitido, y la razon es bien clara: los descargos no podian ser otros que negar las palabras de S. M. Sin embargo sabieron los Sres. Serrano y Alcon á dar una satisfaccion á esos Diputados, y cuando volvieron estaba S. M. sentada en la silla de su despacho: los demas estábamos tambien sentados á una distancia respetuosa: entró el general Serrano, y dijo dirigiéndose á S. M.: «Señora, sepa V. M. que tambien se trata de poner en duda lo que V. M. ha dicho, porque se dice que tan lejos de haberse separado V. M. incomodada con el Sr. Olózaga, le ha obsequiado.» Entonces S. M.

con la mayor espontaneidad dijo: «Eso no es cierto: yo tenia unos caramelos en el bolsillo: al sacar el pañuelo se me cayó uno, y Olózaga al cojerlo me lo pidió para su niña. Pero esto pasó antes de presentarme el despacho.» He creído de mi deber, señores, referir este hecho.

Entraron despues en el despacho de S. M. los señores Serrano y Frias, y estuvieron solos todo el tiempo que tuvieron por conveniente: de manera que resulta que nosotros dimos un consejo; pero siempre diciendo que para hacer efectiva la voluntad Real era preciso valerse de los Ministros responsables, y que de consiguiente S. M. tenia necesidad de llamar á los Ministros que mas confianza le mereciesen.

El otro día no pude asistir al Congreso, y estando en cama he visto en un periódico una insinuacion del Sr. Cortina que no he comprendido, porque estaba en oposicion con las aserciones de sus amigos. Habiendo dicho el Sr. Gonzalez Bravo que el Sr. Cortina habia escrito y firmado con otros 62 Diputados un papel para que se abrieran las sesiones, S. S. dijo que no habia escrito aquel papel ni lo habia firmado. Yo no sé si S. S. le escribió; pero que le firmó sí, y aqui está el papel, cuyas primeras firmas son: «Joaquin Maria Lopez, Juan Bautista Alonso, Fernán Caballero, Manuel Cortina &c.»

Concluyo, señores, con una observacion, y es que se ha querido enlazar el acontecimiento que nos ocupa con acontecimientos políticos, y yo declaro francamente, y conmigo podrán declararlo todos mis amigos, que jamas creimos que la cuestion del Sr. Olózaga pudiera ser mas que una cuestion personal. En esta inteligencia estaban los Sres. Serrano, Frias y cuantos asistieron á palacio, y jamas de los jamases creimos que podria enlazarse una cuestion personal, personalísima, con una cuestion de partido, y de esto hay como prueba una observacion importante, y es que el partido moderado ha estado siempre en constante minoria en los consejos de S. M. aquella noche y aun al día siguiente. El primer día que por consejo mio se llamó á los Vicepresidentes, nos encontramos allí cinco, y todos saben que eran tres progresistas y dos moderados. Vinieron despues los Sres. Serrano y Frias, progresistas tambien, de manera que aquella noche estábamos dos contra cinco.

Al día siguiente es verdad que vinieron los señores conde de Ezpeleta y duque de Rivas; pero en compensacion vino tambien el Sr. Onís. Esto prueba que no podiamos creer ni remotamente que se pudieran enlazar estas cosas con una cuestion de partido; y tan lejos estábamos de esto, que lo que se acordó unánimemente delante de S. M. fue que se formase un Ministerio de coalicion, compuesto de personas que inspirasen confianza á todos los partidos. Asi cuando S. M. me llamó para que formara el Ministerio, aun cuando ignoraba la renunciancia y prevencion que hay contra mi persona por creerme el hombre de opiniones mas exageradas del partido moderado, ¿qué hizo el hombre mas exagerado de ese partido? Llama al Sr. Serrano y en el acto mismo sin pasar un minuto. S. S. dijo entonces á S. M. que «mi nombramiento era lo mas imprudente del mundo, que iba á alarmar al pais y debia evitarse.» S. M. tuvo á bien tomar en consideracion las observaciones del Sr. Serrano, y entonces llamó al Sr. Gonzalez Bravo y á otro señor y á mi: nos hizo el referido encargo; y como lo que se queria era un Ministerio de coalicion, nuestro primer paso fue ir á ver al general Serrano á ofrecerle el Ministerio que quisiera y hasta la presidencia. Digase si esto podia llevar envuelto ninguna idea de reaccion. Entonces no sospechábamos que esta cuestion pudiera lanzarse en medio de los partidos; y si alguna idea politica me asaltó fue que se nos echara en cara el apoyo que habiamos prestado al Sr. Olózaga y se nos dijera: «Vosotros los habeis llevado de la presidencia del Congreso á la del Consejo de Ministros, vosotros por consecuencia sois responsables del desacato.» Y á la verdad que si este cargo se nos hubiera hecho hubiéramos tenido que decir: «erramos.» Yo lo digo francamente «erré», jamas creí que fuera el Sr. Olózaga capaz de cometer ese hecho. Pero no creí tampoco que un partido pudiera valerse para levantar su bandera de una falta personal de un hombre que precisamente podia decirse que no militaba en sus filas.

El Sr. ROCA DE TOGORES: El Sr. Serrano ha probado en su contestacion dos cosas: una deferencia que me creo muy lejos de merecer, y su deseo de pagar un tributo de justicia al Congreso y al pais rectificando tres hechos de suma importancia que es preciso no olvidar: primero, que no ha habido uniformidad de palabras, pero sí de ideas en los diferentes relatos de hechos por S. M. Segundo, que la fineza que se suponía hecha despues del acto del despacho, fue hecha antes; y tercero, que la persona contra quien mas se apestaban los tiros habia permanecido fuera de palacio la noche antes y la mañana siguiente.

El Sr. CORTINA: Debo rectificar dos hechos que son personales.

El Congreso conocerá que yo no podia decir nunca que no habia firmado la peticion dirigida al señor Presidente para que se sirviera convocar á sesion, y no era concebible: ignoro que yo negase eso. Lo que yo dije que no habia escrito ni firmado era el documento que se entregó al Sr. Serrano estando en palacio, y recuerdo muy bien que dije que en prueba de que no estaba escrito ni firmado por mí, podia leerlo S. S., puesto que obraba en su poder.

Ahora debo manifestar cual es el sentido en que he dicho que el nombramiento del Sr. Pidal para formar el Ministerio me habia alarmado, sentido que no podrá ser de modo alguno ofensivo al Sr. Pidal, á quien tributo el debido respeto por su ilustracion y probidad. Yo di á eso una significacion politica nacida de la exageracion de opiniones del Sr. Pidal, lo que nada tiene de extraño, si se atiende á que S. S. se ha llamado á sí mismo el hombre que representaba el diezmo.

El Sr. CHURRUCUA pronuncia un breve discurso en pro del mensaje que los murmullos producidos por las conversaciones que entre sí tienen los Sres. Diputados no permiten oír.

Se declara el punto suficientemente discutido. A peticion de un Sr. Diputado se lee la lista de los señores que han usado la palabra en la discusion y la de los que la han pedido.

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Señores, se ha acordado á la mesa el Sr. Serrano manifestándome que tenia que hacer una ligera explicacion, y yo inadvertidamente no me he acordado de concederle la palabra. El Congreso acordará si tiene por conveniente que hable. (Voces de todos los bancos: sí, sí, que hable.) El Sr. Serrano tiene la palabra.

El Sr. SERRANO: En primer lugar debo dar las gracias al Sr. Pidal por lo atento y deferente que ha estado conmigo, y debo decir respecto al Sr. Olózaga que era tanta la prevencion que contra él tenia por ciertas cosas que habia oido de las que por ahí corrian, y me habia alarmado tanto, que efectivamente dije delante de S. M. lo que ha citado S. S.; pero despues he modificado mi opinion, y he conocido que

si el Sr. Olózaga habia faltado, habrá tambien mucha parte de exageracion en las circunstancias que se dice han acompañado á esa falta: en esta opinion estoy ahora, porque con todos los desgraciados soy siempre generoso.

Se lee el mensaje. El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido que se vote por partes. (Muchas voces de la derecha: no, no, no.) Todo Diputado tiene derecho de pedir que se vote ó no por partes. Yo uso de un derecho que es mio. (Prolongados ruidos.)

El Sr. Vicepresidente MADDOZ: El Congreso no puede prohibir á ningun Diputado que pida que la votacion sea por partes, y que las señale en uso de su derecho.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido que el mensaje se vote por partes, debiendo concluir la primera donde se dice «el acta.»

Se pregunta si se votará por partes la proposicion de mensaje, y en votacion nominal se acuerda que no por 88 votos contra 65 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Roca, Nocedal, Salido, Posada, Elipse, Zaragoza, Castro, Viñas, Burgos, Lopez Vazquez, Pastor Diaz, Castillo, Lopez Grado, Tames Hevia, Escosura, Taranco, Armero (D. J.), Sabater, Carriquiri, Casarrijo, Pidal, Bravo Murillo, Rivaherrera, Balazote, Armero (D. Luis), Vilches, Carrasco, España, Lopez Ballesteros, Villagarcia, Mon, Barrio Ayuso, Salamanca, Fernandez Negrete, Nandin, Abrantes, Rey, Diaz Cid, Montevirgen, Balbuena, Lafuente, Rosales, Robles Fontecilla, Calderon Collantes, Cezar, Cabanillas, Isturiz, Caneja, Alvarado, Saavedra, Irabien, Salvá, Pratosi, Collantes (D. Vicente), Malvar, Abril, Pitarque, Olivan, Pla, Somoza Saavedra, Amblard, Moyano, Sartorius, Moron, Bahamonde, Martinez de la Rosa, Cerrajería, Somoza (J. M.), Azpiroz, Gonzalez Romero, Arrieta Mascarua, Lizaraburu, Churrucua, Pita, Cotoner, Sanchez Toscano, Lorente, Alvear, Torres Cabrera, Alejo, Leal, Castilla, Concha, Ortega, Alba, Cuadra, Romero Giner, Ariza.

Total 88. Señores que dijeron sí: Las Navas, Madoz (D. F.), Iñarra, Cascajares, Ovejero, Diez Quijada, Velo, Mendez Vigo, Calle, Lopez Pinto, Montalban, Sanchez Silva, Nuñez, Serrano, Galvez Cañero, Prat, Gomez Sancho, Perez Andrade, Cañazares, Murga, Crook, Cañavate, Alonso (D. J. B.), Vazquez, Laserna, Aillon, Herrero Lopez, Areal, Alcon, Cortina, Garnica, Burriel, Lobit, Aguirre, Paz Garcia, Alvarez, Santana, Alday, Solís, Martin Suarez, Collantes (D. L.), Peiro, Rianza, Abad, Arquiga, Fernandez Cano, Sanchez de la Fuente, Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Quinto, Corradi, Bazan, Gonzalez (D. P.), Beltran de Lis, Rodriguez Vera, Alonso (B.), Benedicto, Ors y Garcia, Ivars, Ayguales de Izo, Moras, Verdú, Vicepresidente (D. P. M.).

Total 65. En seguida se procede á la votacion de la proposicion de mensaje, y es aprobada nominalmente por 101 votos contra 41 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Roca, Nocedal, Posada, Bernabeu, Elipse, Ceriola, Ariza, Viñas, Zaragoza, Burgos, Salamanca, Lopez Vazquez, Pastor Diaz, Castillo, Lopez Grado, Tames Hevia, Escosura, Taranco, Armero (D. J.), Sabater, Carriquiri, Casarrijo, Pidal, Bravo Murillo, Rivaherrera, Balazote, Armero (D. L.), Vilches, Carrasco, España, Ballesteros, Villagarcia, Mon, Barrio Ayuso, Negrete, Nandin, Abrantes, Rey, Diaz Cid, Montevirgen, Balbuena, Lafuente, Castro, Rosales, Robles, Castilla, Calderon Collantes, Cezar, Cabanillas, Isturiz, Caneja, Alvarado, Saavedra, Irabien, Salvá, Pratosi, Collantes (D. V.), Malvar, Abril, Pitarque, Olivan, Lopez Pinto, Montalvan, Pla, Somoza Saavedra, Serrano, Murga, Amblard, Moyano, Sartorius, Moron, Bahamonde, Martinez de la Rosa, Cerrajería, Somoza (D. J. M.), Azpiroz, Gonzalez Romero, Arrieta Mascarua, Lizaraburu, Churrucua, Pita, Cotoner, Beltran de Lis, Sanchez Toscano, Lorente, Alvear, Torres Cabrera, Alejo, Leal, Martinez Suarez, Collantes (D. L.), Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Concha, Ortega, Quinto, Alba, Cuadra, Romero Gines, Muntadas.

Total 101. Señores que dijeron no: Navas, Garrido, Madoz (D. F.), Ovejero, Diaz Quijada, Llanos, Gomez Sancho, Andrade, Cañazares, Crook, Cañavate, Algarra, Vazquez, Laserna, Nuñez, Aillon, Caballero, Herrero Lopez, Areal, Cortina, Alonso (D. J. B.), Garnica, Burriel, Lobit, Sanchez de la Fuente, Galvez Cañero, Alvarez, Santana, Alday, Solís, Peiro, Rianza, Abad, Arquiga, Velo, Sanchez Silva, Corradi, Gonzalez (D. P.), Rodriguez Vera, Benedicto, Ors y Garcia, Ivars, Ayguales de Izo, Moras, Verdú y Perez, Paz Garcia, Sr. Vicepresidente (D. P. M.).

Total 48. El Sr. Vicepresidente MADDOZ: Se avisará al Gobierno para que tome la venia de S. M., á fin de que señale día y hora para recibir la comision de mensaje. Se lee la lista de los señores que componen la comision que ha de poner el mensaje en manos de S. M. La forman los Sres. Martinez de la Rosa, Burgos, Rosales, Casarrijo, Armero (D. Joaquin), Castro y Orozco, Lopez Pinto, Somoza Saavedra, Bravo Murillo, Nandin, Escosura, Serrano, Lopez Grado, Beltran de Lis, Sabater, duque de Abrantes, y los Sres. Secretarios Nocedal y Posada.

Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas proponiendo la admision de un señor Diputado.

No habiendo asuntos de que ocuparse el Congreso se pregunta si se avisará á domicilio para la primera sesion, y así se acuerda.

El Sr. PRESIDENTE: Se pasará el oportuno aviso á la comision de mensaje cuando S. M. haya señalado el día y hora en que tenga á bien recibirla. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

MADRID 18 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Córdoba.—Excmo. Sr.: Tan luego como en la madrugada de ayer recibí la Real orden que con fecha 1º del corriente se sirvió comunicarme el Excmo. Sr. Ministro de Estado, previniéndome se diese toda publicidad á la declaracion que me acompañaba de S. M. la Reina nuestra Señora, dispuse se imprimiese en Boletín extraordinario para su pronta circulacion por los pueblos de esta provin-

cia; y sin embargo de estar casi cierto que ni en la capital ni en ellos se alteraría el orden por un momento, convoqué inmediatamente junta de autoridades provinciales y locales para que cooperasen conmigo á la conservacion de aquel y sostenimiento de la ley; y todos de acuerdo en el objeto que nos reunia convinimos en dar al público el manifiesto de que acompaño á V. E. ejemplares, poniéndolo en su superior conocimiento al participarle sigue reinando la mayor tranquilidad en esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 5 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—José Melchor Prat.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

A los habitantes de la provincia de Córdoba.—Por el suplemento al Boletín oficial de la provincia del día de hoy habreis visto y estareis enterados del grave acontecimiento ocurrido en la corte, que me ha sido comunicado por extraordinario á las cuatro de esta madrugada. Para dar el debido cumplimiento á cuanto al propio tiempo se me previene de Real orden, dispuse la reunion de todas las autoridades provinciales y locales á fin de ilustrarme con sus luces y patriotismo, y acordar las medidas que conviniese tomar para conservar en todo caso el orden público y sostener la autoridad constitucional de nuestra idolatrada Reina. Haciendo toda la justicia debida al pueblo cordobés, y estando dispuestas á llenar las obligaciones de sus respectivos cargos, han creído asegurados aquellos caros objetos con vuestra sensatez y con la fidelidad y amor que profesais á la Constitucion, á las leyes y al trono. Convencido yo de que abrigais tan leales sentimientos, al dirigiros mi voz solo os encargo que correspondais á tan alto y bien merecido concepto, y que descanséis en el celo y energia de vuestras autoridades decididas á cumplir con sus deberes y hacer respetar las leyes y la Constitucion del Estado. Confiad por lo tanto en ellas sin dar oido á sugerencias insidiosas: confiad tambien en la discrecion y cordura de los dignos representantes de la nacion en ambos cuerpos colegisladores, que en este momento rodean el trono constitucional y ofrecen su apoyo y cooperacion á nuestra augusta Reina; y confiad en fin en la Providencia que quiere salvar á la España y dar dias felices y mas venturosos que hasta ahora á esta nacion magnánima y leal tan trabajada y combatida.

Córdoba 4 de Diciembre de 1843.—El gefe político, José Melchor Prat.

Señora: El desacato hecho á la persona de V. M. por un Ministro osado ha llenado de dolor y de indignacion al ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cádiz.

La lealtad castellana empañada, el trono ultrajado, la sagrada Persona de V. M. ofendida, reclaman una justa y severa satisfaccion. Este ayuntamiento la desea; y espera que se dé una saludable leccion á cuantos por desgracia puedan olvidar lo que deben á V. M. y á sí propios como subditos y como caballeros.

Reciba V. M. la expresion sincera de los afectos de amor y de respeto que á su Regia persona ofrece hoy el pueblo de Cádiz por conducto de su ayuntamiento, quien con la lealtad propia de pechos españoles hará cuantos sacrificios sean necesarios para defender la sagrada persona de V. M., la libertad de las prerogativas Reales y el esplendor del trono constitucional de las Españas.

Dios guarde á V. M. los dilatados años que desean sus amantes y leales subditos. En el consistorio de la ciudad de Cádiz á 7 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Leonardo Tales de la Riba.—Javier de Urrutia.—Pedro Ignacio de Paul.—José Gargallo.—Juan de Dios Carranza.—J. Torre Lopez.—Manuel de Ugarte.—Manuel José de Posadillo.—Juan Gonzalez de Pereda.—Gregorio Casabal.—Francisco Javier de Haro.—Manuel Velaz.—Juan Fernandez Merello.—José Mariano de Iriarte.—Tomas Retortillo.—Juan J. de Olea.—V. M. de Binalde.—Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco de Paula Camerino, secretario.

Señora: Los gefes y oficiales del batallon de Milicia nacional del partido judicial de la villa de Mula, animados del mas leal y sincero júbilo, felicitan á V. M. por el acto nunca bien ponderado con que las Cortes, declarando la mayoría de V. M., han llenado de entusiasmo á todos los buenos españoles.

Colocada V. M. en el trono de San Fernando, renacerá en esta desgraciada nacion la paz, que tan necesaria la es, y España, serena y próspera, se dispondrá á ocupar en el mundo el puesto que su categoria exige, y que en tiempos mas felices ocupó.

Dios guarde la interesante vida de V. M. muchos años. Mula 5 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El comandante de Milicia nacional, Felipe Benavente Molina.—El segundo comandante, Francisco Valcárcel.—Ladron de Guevara.—Alonso Valcárcel.—Eulalio Fernandez.—Santiago Blaya.—Alfonso Resalt.—Antonio Fernandez Capel.—Blas Marsilla y Marsilla.—José María Sanz.—Joaquin Capel.—Bonifacio Ledesma.—Manuel Pe-

rez. Juan María Saavedra. José María Llamas. José Molina. Pedro F. Rubio. Antonio Sandoval. Juan José Pérez. Francisco Pérez Cano. Francisco Martín Cuenca.

Universidad literaria de Zaragoza. Excmo. Sr. Por acuerdo que ha tomado unánimemente el claustro de doctores y profesores de esta universidad literaria, remito á V. E. la exposición adjunta motivada por la resolución de las Cortes declarando la mayoría de S. M., la cual espero se servirá V. E. poner en sus Reales manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 11 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Dr. Gregorio Lisa, vicerector. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: Las naciones exigen imperiosamente la paz cuando la guerra y la discordia las han conmovido largo tiempo, y entonces su querer es irresistible. Cuando Roma, dueña del mundo quiso poner un término á las agitaciones políticas, se dió un golpe, bajo cuyo amparo florecieran las ciencias y las artes.

También España, Señora, aguardaba ansiosa el feliz momento en que empuñando V. M. el timón del Estado conciliase las opiniones y los intereses de sus hijos, y afirmara para siempre la Constitución y la ventura pública sobre la instrucción de los españoles. Hoy, que su voluntad expresada solemnemente, los hace gozar en perspectiva del bien de su Gobierno, aplauden entusiasmados la resolución de las Cortes, y ruegan al Altísimo por la conservación de una Reina, á cuyo nombre van unidos los mas gloriosos recuerdos.

Particpe de esta emoción la universidad literaria de Zaragoza se apresura á ofrecer á su Reina la lealtad de sus sentimientos, y aguarda el instante de secundar sus acertadas medidas en beneficio de la instrucción pública.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Gregorio Lisa, vicerector.

Gobierno político de la provincia de Palencia. Excmo. Sr. Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta felicitación que eleva á S. M. por la declaración hecha en Cortes de su mayor edad esta diputación provincial.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 25 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Vicente Crespo. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: La diputación provincial de Palencia ha visto con inexplicable júbilo la declaración de la mayor edad de V. M. que las Cortes han hecho en el día 8 del corriente mes; porque además de considerar este acto como el principio de una era de prosperidad y de ventura para la magnánima nación española, ve por él adelantada la Constitución del Estado y asegurado competentemente el trono de V. M., por cuyo sostenimiento tantos y tan heroicos esfuerzos han hecho los pueblos durante la asoladora y fratricida lucha que felizmente terminó en los campos para siempre memorables de Vergara.

La declaración de la mayor edad de V. M. era una medida que imperiosamente reclamaban las circunstancias presentes, y al decretarla los representantes del pueblo han comprendido perfectamente su misión. Por ella pues felicita á V. M. de la manera mas cordial y sincera la diputación provincial de Palencia, y pide al propio tiempo al cielo que iluminando vuestros pasos para que sigan la huella de los de la primera Isabel, y penetrando de que la misión de los Reyes no es otra que consagrarse á la felicidad de los pueblos, sea vuestro reinado para los que regentéis tan próspero, largo y venturoso como el de aquella augusta heroína y vuestra progenitora. Obrando así puede estar segura V. M. que el entrañable amor que todos los españoles os profesan, os acompañará hasta el último día de vuestro reinado, y la historia imparcial os abrirá sus páginas brillantes para que las generaciones venideras lean en ellas que fuisteis idolatrada de vuestros pueblos, porque con vuestro maternal gobierno les disteis paz, libertad y felicidad.

Sala de sesiones de la diputación provincial de Palencia y Noviembre 20 de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El presidente, Vicente Crespo. José Jalon. Julian Gomez Inguanzo. Antonio Arenillas Paredes. Miguel Escribano. Manuel Salvador. Santiago Martín y Cachurro. Tadeo M. El secretario, Eugenio García Ruiz.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona. Excmo. Sr. Tengo el honor de acompañar á V. E. la adjunta exposición que eleva á S. M. la Reina Doña Isabel II el ayuntamiento de esta capital, dándole una nueva prueba de la adhesión de los barceloneses á la Constitución y á su augusta Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Joaquín Maximiliano Gibert. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: Si la ciudad de Barcelona puede ofrecer en estos momentos un testimonio de leal-

tad á V. M. en bien de la nación que le está confiada, este ayuntamiento provisional se apresura á reiterar de nuevo ante el trono constitucional de la España la expresión de sus inalterables sentimientos de fidelidad á su Reina, de amor á la Constitución del Estado y de un ardiente anhelo de que se aseguren de una vez la paz y la prosperidad del país.

Lejos de este cuerpo municipal el designio de influir en las altas regiones donde tiene la nación sus legítimos representantes, y está V. M. con un corazón magnánimo para hacerla feliz. Pero toda coacción, aun la mas mínima, ejercida sobre el Real ánimo de V. M., vulnera esencialmente la sublime combinación de los poderes públicos; y este atentado gravísimo contra el trono, este ultraje á las leyes, este desprecio de la voluntad de los pueblos que acaban de aclamar con tanto júbilo á V. M., bien les permitirá un respetuoso desahogo á su indignación y á su dolor.

Creídos debjan estar los españoles de que tendría fin ese juego de miserables ambiciones, que con el velo del amor á la patria, se han agitado sin cesar por tantos años alrededor del poder supremo, para convencer los sacrificios y las esperanzas públicas en pro de los intereses personales; y al ver ahora osadía bastante para faltar á los justos miramientos que deben guardar los buenos Ministros á sus Reyes y los hombres todos á la edad y á la inocencia, el horror sube de punto y no hay expresiones para ponderar la execración que merecen unos hechos, que aparecen siempre como un padron en la historia.

En vano fuera que la sedición quedase vencida en las plazas de nuestros pueblos y en los campos de nuestras provincias, en vano fuera que la sangre y los fatigos de los valientes y los esfuerzos cívicos de las autoridades sostuviesen á toda costa la dulce iniquidad del sosiego público, si la astucia y la violación hubiesen de apoderarse solapadamente de la cámara de V. M.

En nombre de la libertad, en nombre de la ley fundamental establecida, en nombre de la potestad régia que sin decoro y sin prestigio no es mas que una vana sombra, piden los pueblos una medida grande, enérgica y de larga memoria, que venga á dar al reino una prenda de seguridad, de que libre V. M. en el círculo constitucional de sus prerogativas, recibirá al fin la máquina política aquel movimiento suave, regular y magestuoso que después de tantos sacudimientos es el único que puede reunir las simpatías de todos los buenos españoles.

Rodéese V. M. de hombres puros que no oscurezcan el brillo y el esplendor del trono, que no violen en ningún sentido la Constitución en que este se apoya, que no vuelvan á arrojar entre nosotros la tea fatal de la discordia impia. Jamas alcancen ser consejeros de V. M. los que con misteriosos proceder, con una opinión ambigua y sin norte conocido, y extendiendo ó replegando sus principios á tenor de las circunstancias, se muestran según ellas, ya tribunos, ya cortesanos.

Llegue cuanto antes, Señora, la época del patriotismo y de la franqueza; sea el sistema constitucional una verdad, así en beneficio de los pueblos como en defensa de la augusta autoridad que V. M. está ejerciendo; y ya que el cielo salvó propicio al país y á la Reina de otros escollos y tormentas, quiera salvarlos también de todos sus nuevos enemigos.

V. M. acaba de presentar á los pueblos que la acatan, en los primeros días de su reinado, un espectáculo grandioso y sublime de firmeza, que anuncia á todos la consolidación del Gobierno para lo futuro. V. M., con el respeto y gratitud que le han merecido los cuerpos colegisladores, ha dado fuertes garantías á la monarquía representativa y á las prácticas que de ella emanan. V. M. es un testimonio vivo del acierto con que los Senadores y Diputados que la nación ha enviado al objeto acaban de poner en sus manos el ejercicio de la autoridad suprema.

Reciba por ello V. M. una felicitación sincera; y cualesquiera que sean los vaivenes que deba correr todavía la nave del Estado, cuente siempre V. M. que estara pronta Barcelona á concurrir con sus esfuerzos á la salvación de la Constitución y de la Reina.

Casas consistoriales de Barcelona 6 de Diciembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. José Bertran y Ros. Baltasar de Eixalá. Juan Nadal. Rafael María de Duran. El baron de Maldá. El baron de Segur. Jose Folguera. Francisco Viñas. Francisco Javier Fradera. Cayetano Lopez de Acevedo. José Prat. Buenaventura Vives. Francisco de Asís Scler. Juan Pasos de Ferrán. José Boix. Joaquín Portell. Rafael Pla y Carreras. Joaquín Ruira y Sacrac. Estéban Bosch. Antonio Saqué. Francisco Rivas. Pedro Martín Corominas. Jaime Comas. Narciso Fonollers. Juan Agell. Juan Costa. Francisco Esteve y Tomas. Ignacio Vieta. Por acuerdo del excelentísimo ayuntamiento provisional, Ignacio Sauponts, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de la Nava del Rey, provincia de Valladolid, tiene la honra de ofrecer á los R. P. de V. M. con el homenaje de su mas profundo respeto el testimonio sincero de la universal satisfacción que ha causado á todo este vecindario la plausible nueva de haber recibido V. M. de las Cortes el poder de regir la monarquía con arreglo á la Constitución. La Heredera del trono de San Fernando ocupa ya su régio dosto;

bajo su manto se acoge todo el pueblo español, y este fausto suceso tan anhelado será ciertamente el término de discordias civiles, de ambiciones perjudiciales al bien y prosperidad de nuestra desgraciada patria.

Llegado es el día de consolidar nuestras instituciones, de aliviar á los pueblos de onerosísimas contribuciones que les agobian, y de proporcionarles mejoras materiales que tiempo há ansian. Estos mismos sentimientos han animado á estos leales habitantes para celebrar con todo júbilo y alborozo la solemne proclamación y juramento de V. M., elevando el penton Real según privilegio concedido á esta villa, y prestando con toda religiosidad el juramento de obediencia y fidelidad á su augusta Persona, y vitoreando su feliz reinado.

V. M. no habrá menester, y ojalá así sea, de mas sacrificios para asegurar la pública prosperidad y la deseada paz en que aquella cuenta; pero si algun día V. M. necesita nuevos esfuerzos para sostener su trono, la Constitución del Estado ó la dignidad nacional, esté V. M. segura de que esta municipalidad acudirá precurosamente á cumplir sus juramentos de defender tan caros objetos con la constancia y decisión propias de pechos castellanos.

Dios guarde la importante y preciosa vida de V. M. largos y venturosos años para dicha y felicidad de esta nación.

Nava del Rey y Diciembre 12 de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Pedro Cuadrillero. Agustín Luengo. Vicente Delgado. Joaquín Hernandez. Vicente Cruzado. Pablo Hernandez. Agustín Cabrera. Alonso Santiago. Fernando Amo. Jacobo Santander. Celedonio Burgos, secretario.

Gobierno político de la provincia de Valencia. Excmo. Sr. Tengo el honor de remitir á V. E. para los efectos convenientes la adjunta exposición que el ayuntamiento constitucional de Gandía dirige á S. M. felicitando por la declaración de mayor edad hecha en su favor por las Cortes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 25 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. E. I. G. P. I., Luis Arteaga. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: Así como hay momentos en la vida del hombre que disponen enteramente de su suerte, así tambien hay sucesos en la existencia de las naciones que cambian en halagüeño porvenir la situación mas desesperada. Por tal, Señora, tiene el ayuntamiento constitucional de Gandía la declaración de mayor edad de V. M.

Desde el día en que la divina Providencia os colocara en el excelso trono de vuestros mayores, han tenido que padecer los pueblos largos años de calamidades é infortunios. En las minorías de los Reyes las pasiones villanas y ruines se alzan audaces á dominar, y colocadas en el supremo puesto no dan otro fruto que trastornos y desdichas: en la minoría de V. M. ha sufrido además la infortunada España una guerra de sucesión atroz y exterminadora, amalgamada en otra de principios mas horrorosa todavía.

Afortunadamente los odios y las rivalidades no han sido suficientes para borrar del maganimo y leal corazón español el instintivo y proverbial amor que profesa á sus Reyes; y hé aquí que cuando mas deshecha bramaba la tempestad, han encontrado los buenos la salvación de la patria y de las instituciones en el ángel que ocupa el trono de los Fernandos, de los Carlos y de los Alfonsos.

El ayuntamiento constitucional de Gandía se congratula cordialmente por tan fausto acontecimiento, y felicita reverente á V. M., cuya vida pluguiese al cielo fuese eterna para la felicidad de la nación.

Casas consistoriales de Gandía 17 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. D. V. M. Francisco Moran. Tomas Terrados. Pablo Villalobos. Eliodoro Roselló. Andres Gomis y Faus. M. Lapeyre. Francisco Romaguera. Joaquín Gil. José Company. Melchor Torres. Felipe Corral. Pedro Guzman. J. C. Tárrega, secretario.

Gobierno político de la provincia de Madrid. Excmo. Sr. Tengo el honor de remitir á V. E. la felicitación que el ayuntamiento constitucional, Milicia nacional, juez de primera instancia y cura párroco de la villa de Chinchón dirigen á nuestra adorada Reina Doña Isabel II con motivo de la declaración de su mayor edad, á fin de que por el digno conducto de V. E. llegue á manos de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Manuel de Mazarredo. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional, la Milicia nacional, juez de primera instancia, promotor fiscal y cura párroco de esta M. N. y M. L. villa de Chinchón, apenas han visto á V. M. empuñando las riendas del Gobierno después de las azarosas circunstancias que por tantos años han afligido á la nación, llenos de confianza en el porvenir se acercan por medio de esta exposición á ofrecer á V. M. su corto pero sincero apoyo. Como noble castellano, el pueblo de Chinchón ha sido en todas épocas modelo de sumisión á las autoridades constituidas, y su Milicia el de subordinación y disciplina. Estos hechos

aun mas que sus palabras deben inspirar á V. M. toda la confianza necesaria para disponer de un pueblo y de una fuerza que no oye otra voz que la de sus autoridades y gefes. El reinado de V. M. será largo, feliz, y en él hallará esta trabajada patria el ancla de su salvación en las deshechas borrascas que la han combatido, si alrededor del trono de V. M. se reúnen todos los buenos españoles.

El pueblo todo de Chinchón no quiere ser el último en felicitar á V. M. y ofrecerle sus respetos, y por ello

A V. M. rendidamente suplica se sirva admitir esta sincera manifestación, fiel expresión del voto unánime de todo el vecindario. Dios guarde á V. M. dilatados años para felicidad de la nación.

Chinchón 11 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. José González Olivares. Carlos Vicente Camacho. El juez de primera instancia, Casimiro Hernandez. Bernardino Aparicio. Felipe Soriano. Antonio Camacho. Eleuterio Ruiz. El promotor, Saturnino Diaz Madrid. Cayetano Ruiz. Pascual Casallo. Miguel Rollan. Francisco Montero. Braulio Ortiz de Zárate. Andrés Arandilla. El cura párroco, Nicolás Montes. Bernardo Serrano, secretario. El comandante del batallón de Milicia nacional de este pueblo, Joaquín Ortiz de Zárate. El comandante del escuadrón de Milicia nacional del pueblo, Joaquín Carretero.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Meis. Excmo. Sr. Dirijo á manos de V. E. la adjunta exposición que este ayuntamiento constitucional eleva á nuestra augusta Reina Doña Isabel II, felicitando por la declaración de su mayoría, que se han servido hacer los cuerpos colegisladores reunidos, de cuya sincera felicitación suplico á V. E. se sirva dar cuenta á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Meis 25 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Eugenio Reguera y Pardiñas, presidente. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: Llegó por fin el día solemne de felicidad y ventura por que tanto suspiraba la nación grande, la nación magnánima, la nación española. Surta tanto há en ese proceloso Océano de crudas y desesperadas revueltas; combatió de las embravecidas olas de violentas pasiones, la declaración solemne de la mayoría de V. M. hecha por las Cortes, fieles intérpretes de la voluntad general de los españoles, era solo el fanal dichoso, que fijando el rumbo de esta infortunada nave, debía conducirla al puerto seguro de salvación. Dias 8 y 10 de Noviembre de 1843 serán eternos en la memoria de la lealtad española. La historia en sus fastos les dará el lugar distinguido que marcará la nueva era de prosperidad é inexplicable consuelo que el cielo derrama en este día en los corazones españoles.

La fatal discordia, la excoición mortal, la guerra civil que tras la de dinastía despezó nuestra España, ha concluido al fin en este memorable día, en que renacer deben la venturosa paz, la fraternidad dichosa, las glorias de España. Cien coronas que cñieron las sienas de otros tantos vuestros predecesores garantizaron la que hoy tambien cñe las vuestras, la que lleva en su seno el término tanto há deseado de imponderables desgracias, el añzamiento de nuestras instituciones y de nuestra libertad, el germen fecundo de nuestra regeneración política y de nuestra reconciliación, el cúmulo inmenso, en fin, de todas las esperanzas.

El ayuntamiento de Meis, expresión fiel de los sentimientos de los leales habitantes de este distrito, llenos sus corazones del mas puro patriotismo por el advenimiento de un día tan fausto para la nación española, eleva y ofrece en las aras de vuestro trono constitucional la felicitación mas sincera, el respeto mas profundo, la lealtad mas acendrada al veros ocupar el solio de vuestros mayores á virtud de la declaración de la mayor edad de V. M. en el seno de las Cortes. Felicítase á si misma esta corporación al ver el trono de la primera Isabel de España ocupado por la segunda, su tierna Nieta, émbala de sus glorias, preta segura de la renovación de aquel grande siglo y de los reinados dichosos de los Fernandos. En la Real mano de V. M. contempla esta corporación, á la par que la misteriosa oliva de la paz, la balanza santa de la justicia, bases eternas de la felicidad de las naciones.

El ángel tutelar, eficaz amparo de vuestra horfandad, vele tambien incesante sobre vuestra Real Persona, sobre nuestra España, sobre los dias de vuestro reinado, que el cielo prolongue y colme de bendiciones para así cumplirse los fervorosos votos de esta corporación municipal.

San Martín de Meis 25 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Eugenio Reguera y Pardiñas, presidente. Francisco de Abal, V. S. Antonio Guzman, regidor segundo. José Manuel Doz, regidor tercero. Bernardino Villar, regidor cuarto. Tomas Landin, regidor quinto. Juan Roma, procurador general. P. A. D. A., José Manuel Rodriguez, secretario.

VARIEDADES.

Noticias estadísticas de varios países.

LA CHINA. Poblacion 184 millones de almas: capital Pekin con 2 millones: rentas del

Estado 500 millones: oro y plata en circulación 7600 millones: ejército 9000 soldados: marina 160 buques.

PERSTA. Poblacion 9.500 almas: capital Teheran con 1280 almas: rentas del Estado 350 millones de reales: corresponde a razon de 37 reales por cada habitante: oro y plata en circulacion 600 millones: ejército 1000 soldados.

MARRUECOS. Poblacion 6 millones de almas: capital Marruecos con 1750 almas: rentas del Estado 150 millones: corresponde a razon de 25 reales por cada habitante: oro y plata en circulacion 300 millones: marina 4 buques.
(N. y L.)

AVISOS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compañía, correspondientes al segundo semestre del año que va á finalizar, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1º del entrante Enero pueden acudir ó enviar á cobrar á la oficina de la misma compañía, calle del Prado, num. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los dias no festivos.

El derecho á los intereses empieza desde la fecha en que fue entregado el 2 por 100 del capital nominal de las acciones.

Los Sres. accionistas que teniendo derecho al todo ó parte de los semestres anteriores no lo hubiesen aun cobrado, percibirán el completo del haber que les corresponda.

Los Sres. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en Madrid.

El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 15 de Diciembre de 1845.—El director de servicio, Antonio Jordá.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde 1º de Enero próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentación original de las láminas de acción, se satisfará en la oficina de la empresa, calle de la Salud, num. 13.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Los acreedores del Estado que hubiesen presentado sus créditos á renovar en todo el mes de Octubre ultimo pueden acudir á recoger los que se han expedido en su equivalencia desde el lunes 18 del corriente mes en la forma siguiente: lunes y martes los documentos de la deuda sin interes, y los miércoles y jueves los correspondientes á la deuda consolidada del 4 y 5 por 100.

COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIA.

Hallándose vacante en este colegio la plaza de oficial de fragua, y teniéndose que proveer en un profesor veterinario, todos los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes en la secretaria de este establecimiento en el tiempo improrrogable de 40 dias, á contar desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que los que la soliciten tendrán que sujetarse á un examen teórico-práctico de todo lo concerniente al arte de errar y forjar.

Lo que de Real orden se hace saber á dichos profesores para su inteligencia: el sueldo de este empleado es el de 7500 rs. anuales.

Madrid 10 de Diciembre de 1845.—El secretario, Pablo Guzman.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 á 60 d. f. ó vol. en carpetas.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 25, 2, 1/2 y 25 á v. f. ó vol. y firme: 25, cinco dieziseisavos, 25, 26, 26 nueve dieziseisavos, 26, 2 y 22 á v. f. ó vol. y firme a prima de 1, na ve dieziseisavos y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cuponos llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 din. Paris, 16-4.

Alicante, 1 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 din. b.	Santander, 1/2 pap. id.
Bilbao, 1 d.	Santiago, 1/2 id. id.
Cádiz, 1 1/2 id.	Sevilla, 1 1/2 id. id.
Coruña, 1/2 pap. id.	Valencia, 1 1/2 din. id.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 1 1/2 id.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Diciembre de 1845.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 382 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes. 22,478
Se han devuelto á solicitud de 17 interesados. 12,108.14

El director de semana,
T. con le de Oñate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el juzgado de primera instancia de Cuellar, y por la escribania de D. Antonio Saez, pende expediente de testamentaria formado con motivo del fallecimiento abintestado de D. Manuel Gomez Lucia, cura parroco que fue del pueblo de Villedado, de aquel partido. En su virtud, y consiguiente con lo acordado en el citado expediente, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, que empezarán á contar desde su publicacion, á cuantos se consideren con derecho á reclamar contra los bienes de la indicada testamentaria, á fin de que dentro de dicho periodo acudan á aquel juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante á usar y deducir el que se crean asistidos, pues se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que el que no se presente en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposicion los bienes dote de la capellanía colativa que en el convento de las Dueñas, collacion del Salvador de esta capital, fundó D. Francisco del Rozal y Vargas, para que en el término de 30 dias que por unico se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y por la escribania del infrascripto á deducir el que crean asistidos por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que trascurrido que sean sin verificarlo les parará entero perjuicio, sustanciándose en su rebeldia los autos que con objeto de obtener aquella declaracion han instruido con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 Doña Sabina, Don Diego y Doña María Blanco, mediante á que así lo tengo mandado en ellos por mi providencia del dia de ayer.

Córdoba 29 de Noviembre de 1845.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. Joaquin María Lasarte, juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y pueblos de su partido &c.

Por el presente convoco, cito, llamo y emplazo todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la parroquia de esta dicha ciudad fundó Gerónimo Jimenez de Ocaña, para que en el término de 60 dias los que existan en estos reinos, y de 180 los que se hallen ausentes de ellos, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado y por la escribania del infrascripto á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo se procederá desde luego á declarar dicha propiedad en favor de D. Rafael García Ocaña, presbítero de la capital de Granada, que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 2 de Diciembre de 1845.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de dicho señor juez, Pedro de Blancas y Palma.

D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen una capellanía y un patronato que fundaron en la villa de Rota, la primera Sebastian Bernal de Escobar, y el segundo Juan

Izquierdo Benitez, para que dentro del término perentorio de 30 dias, á contar desde la presentación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este mi juzgado y presencia del infrascripto escribano público en los autos formados por Sebastiana Copero sobre que se declaren de libre disposicion los referidos bienes; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por decaídos de su derecho y se dictará la providencia que haya lugar en justicia.

Puerto de Santa María 16 de Noviembre de 1845.—Juan Bautista Moragues.—Por su mandado, Francisco Chile.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Vicente Fondo, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante en el juzgado de las Vistillas por la escribania del número de D. Mariano Fernandez del Canto; con apercibimiento que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado por Don Ignacio Mongabur con los que eran de la propiedad de D. Pedro Lopez Garate, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en vista de la demanda propuesta por el procurador de este número D. Rafael Chaparro á nombre de María de la Concepcion Mata y otros consortes, en que solicita se les adjudiquen en propiedad y concepto de libras los expresados bienes conforme á lo dispuesto por la ley de 27 de Setiembre de 1820. Córdoba 30 de Noviembre de 1845.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Excmo. Señor capitán general de este primer distrito y á solicitud de su dueño, se saca á pública subasta una casa en esta corte nuevamente reedificada, y su calle travesía del Desengaño, número 9, manzana 354, que tiene de sitio 600 pies y un octavo cuadrados, tasada en 12 de Enero de 1841 en la cantidad de 78,490 rs. vn. á rebajar cargas.

Y para su remate se ha señalado el dia 22 del corriente á la una de su mañana en el referido juzgado, Postigo de San Martin, número 7, piso bajo.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta capital, referida por el escribano del número de ella D. Claudio Sanz y Varea, y dictada en cierto expediente ejecutivo, se saca á pública subasta la quinta parte de la casa sita en la calle del Luciente, antes del Reloj, número 5 antiguo, 4 nuevo, de la manzana 105, la que en su totalidad comprende 5137 1/2 pies cuadrados superficiales, y esta tasa la en 184,465 reales por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Bartolomé Tejada Diez, y tomando de este total valor el de dicha quinta parte es la cantidad de 36,896 rs., de cuya cantidad se rebajarán las cargas en proporcion á las que sobre sí tenga toda la finca.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Tembleque, en la provincia de Toledo, distante ocho leguas de la capital y catorce de la corte: su dotacion 500 ducados anuales, y por separado los partos y golpes de mano airada: es pueblo situado sobre la carretera de Andalucía y de 800 vecinos poco mas ó menos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán, al secretario del ayuntamiento hasta el 25 del corriente mes en que se hará la provision, para que si es posible principie á visitar el agraciado en primero del año entrante, teniendo entendido que ha de ser precisamente de cinco años de colegio.

Tembleque y Diciembre 4 de 1845.—E. A. primero P. D. A. C., Antonio Moraleda.

BIBLIOGRAFIA.

EL TRIUNFO DE LA SANTA SEDE Y DE LA IGLESIA contra los ataques de los novadores, combatidos y rechazados con sus propias armas. Obra escrita en italiano por el actual Sumo Pontífice Gregorio XVI, y tradu-

cida al castellano por D. Juan Diaz de Bœza. Lleva al frente el retrato de su Santidad grabado con esmero. Un tomo en 4º Se halla en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas frente de correos, á 38 rs. en pasta y 34 en rústica, y en las provincias en las siguientes:

Barcelona, en la de Pierrer. Cádiz, en la de Moraleda. Sevilla, en la de Hidalgo y compañía. Valladolid, en la de Rodriguez.

DICCIONARIO DE FIEBRES, arreglado al sistema de clasificacion de Pinel, traducido del frances por el doctor D. Lorenzo Sanchez Nuñez. Un tomo en 4º Se halla en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas frente al correo, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta; en Barcelona en la de Pierrer; en Cádiz en la de Moraleda; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía, y en Valladolid en la de Rodriguez.

ELEMENTOS del derecho internacional, obra póstuma de D. José Maria de Pando, Ministro de Estado que fue en 1823. La gran aceptación que el autor adquirió en su larga carrera diplomática por su talento é instrucción es la mejor garantía que puede darse al público del mérito de esta obra, que consta de un tomo en 4º mayor de 800 páginas de bella impresión. Se hallará en la librería de Sojo, calle de Carretas, y Monier, Carrera de San Gerónimo, á 54 rs. en rústica.

En la primera librería se hallan tambien los Pensamientos y apunt-s sobre moral y política, por el mismo autor. Su precio 14 rs. en rústica.

NOMENCLATOR general de las calles, callejones, travesías, plazas, plazuelas, puertas y portillos de la M. H. villa y corte de Madrid, con expresion de los nombres que tenían antes del año de 1834, y á su frente los que en el dia tienen por efecto de las variaciones hechas hasta el corriente de 1845, y con indicacion de señales claras y precisas para hallar las calles y demas localidades mencionadas sin necesidad de preguntar, seguido de un curioso y utilísimo cuadro sinóptico demostrativo de los cuarteles, distritos, juzgados de primera instancia, alcaldías constitucionales y barrios en que se halla dividida esta capital para el cuidado de la policia urbana, para la administracion de justicia, para las elecciones de Diputados y propuestas de Senadores, para el alistamiento y sorteo de quintas y para todo lo demas que depende del Excelentísimo ayuntamiento, terminando con un estado nominal por orden alfabético de los 89 barrios de Madrid, y al frente de cada uno las calles y localidades que abrazan, tambien por orden alfabético, redactado todo por D. José de Quirós, empleado cesante de Correos y Hacienda.

Esta obra es necesaria á todas las autoridades de Madrid, y utilísima para los archivos, oficinas publicas y de particulares, dueños y administradores de casas, comerciantes, banqueros, escribanos, procuradores, agentes, muy particularmente para los extrangeros y forasteros; obra por fin de que nadie debe carecer, y cuya utilidad confesarán cuantos la examinen.

Un volumen en folio, impreso con gusto y esmero. Se vende en la librería de la Sra. viuda de Sojo, calle de Carretas (Pontejos), frente al buzón de Correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.
2º La aplaudida comedia de D. Manuel Breton de los Herreros, en cuatro actos y en verso, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

3º Sinfonia de bailes nacionales.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.
2º Ultima representacion del drama nuevo, original, en cuatro actos y en prosa, compuesto por un aventajado escritor, titulado

EL CIUDADANO MARAT.

3º El zapateado por la niña Josefa Fernandez.
4º La pieza en un acto, nueva y original, en verso, escrita por uno de nuestros mas festivos poetas, titulada

EL PADRINO A MOJICONES.

5º Baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA HIJA MAL GUARDADA,

baile en un acto.
Concluirá la funcion con

LA AURORA,

gran bailable por la señora Guy Stephan.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.